notificaua e fazia saber al dicho señor alcalde e le pedia e re-
querian lo que mas cunple e vie[illegible] al procurador [illegible] e el dicho conçejo mandaua
e mandan al dicho Juan de [illegible] su fijo e procurador [illegible]
de la dicha çibdad [illegible] del judgado de la çibdad
faga [illegible] e ponga vna [illegible]
[illegible] a los dichos [illegible] cometido. E como
[illegible] desta çibdad e de los vezinos della
[illegible] segund que fallare por fuero e por
derecho.

Suspensio — E luego el dicho señor alcalde dixo que por quanto el le constaua
por los dichos señores le notificaua e [illegible]
el dicho Juan Yañes [illegible] desta dicha çibdad e [illegible]
dando su [illegible] della [illegible] que [illegible] el tiene
e el [illegible] del judgado del [illegible] de [illegible]
desta çibdad que le [illegible] della por [illegible]
e mandaua que no la [illegible] el dicho mismo
que [illegible] del dicho Juan Yañes [illegible]
del judgado [illegible] le mandaua [illegible]
[illegible] como señor della
[illegible] en su lugar [illegible]

Asimismo — [illegible] notificado [illegible]
[illegible] vna vez [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] Juan Yañes [illegible]
[illegible]

Este conçejo [illegible] que este [illegible] vna [illegible]

Conçejo

Jueves dos dias del mes de otubre
de mill e quatroçientos e noventa e [illegible] años este dia [illegible]